**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 279-2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-220-2026-HOMIL

**CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
**NIT.: 830.040.256-0**

CONTRATISTA: SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. (SIO S.A.S.)
NIT No.: 830.080.652-5

El presente Contrato de SUMINISTRO se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS, ESPEJOS Y/O PUERTAS, CARPINTERÍA METÁLICA, PUERTAS EN ACERO INOXIDABLE INCLUYENDO SUS ACCESORIOS Y A REQUERIMIENTO, PARA TODAS LAS ÁREAS QUE COMPONEN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV". El alcance comprende los elementos previstos en las especificaciones técnicas y la oferta aceptada.**

**CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es HASTA por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000), incluido IVA cuando aplique. Se ejecutará a requerimiento, por precios unitarios fijos de la oferta económica aceptada, sin superar el monto contratado y sin obligación de consumirlo en su totalidad. La sumatoria de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($16.462.460), incluido IVA, corresponde al valor comparativo de la oferta y NO constituye el valor total adjudicado. Los precios unitarios comprenden suministro, retiro e instalación cuando corresponda, transporte, accesorios y demás costos ofertados, y permanecerán fijos durante la ejecución contractual.

**Parágrafo 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

**CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El contrato se pagará mediante PAGOS PARCIALES, conforme a los bienes efectivamente suministrados, retirados e instalados, según corresponda, y recibidos a entera satisfacción por

el supervisor, aplicando los precios unitarios fijos de la oferta aceptada. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción, previa radicación de factura electrónica, comprobantes de aportes, actas y soportes exigidos por los Estudios Previos, sujeto a los trámites financieros y presupuestales aplicables.

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:

   **#15-19-00;Contrato[PENDIENTE];facturacionsiif@homil.gov.co#**

   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

   1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

   1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central

**facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #15-03-00; Contrato;

**#15-19-00;Contrato[PENDIENTE];facturacionsiif@homil.gov.co#**

**Nota importante**: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. El contratista deberá cargar en SECOP II las facturas, el certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, y los demás soportes requeridos por el supervisor.

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías exigidas), hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

**CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Conforme al Estudio Previo aportado, CDP SIIF No. 160226 del 27 de marzo de 2026, posición AA-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. Sin embargo, dicho estudio registra $90.000.000.

**CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA se obliga al suministro y, cuando corresponda, retiro e instalación de las cincuenta (50) referencias previstas en el numeral 10 del Estudio Previo, y a cumplir sus características, unidades y condiciones

técnicas, con los precios unitarios fijos contenidos en el ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO de esta minuta y la oferta de SIO S.A.S. Los requerimientos serán formulados por el supervisor y se pagarán únicamente las cantidades efectivamente recibidas a satisfacción. No se permite sustituir características, materiales o especificaciones sin autorización previa y escrita de la supervisión, conforme a los documentos del proceso.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Hospital Militar Central, Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., en las áreas y servicios que indique el supervisor.

**CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

**CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el pago por los suministros y las instalaciones efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. 2. Obtener la colaboración necesaria del HOSPITAL para cumplir el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de los documentos del proceso y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir el objeto contractual en la forma, tiempo y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso, la oferta aceptada y el contrato.
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en el presente contrato y mantenerla vigente durante los términos previstos, por los valores y con los amparos exigidos, y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a través de SECOP II.
3. Entregar materiales y accesorios nuevos, de buena calidad y conformes a las especificaciones técnicas del proceso, y reemplazar sin costo los defectuosos o no conformes.
4. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y coordinar el ingreso y la instalación en las áreas autorizadas del Hospital Militar Central.
5. Mantener disponibilidad de existencias y capacidad logística suficiente para realizar las entregas dentro de los tiempos requeridos.
6. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, trabajo en alturas cuando aplique, manejo seguro de vidrios, herramientas y materiales, gestión ambiental y políticas institucionales SARLAFT.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
8. No ofrecer, prometer o entregar dádivas, sobornos o beneficios indebidos y cumplir los compromisos de transparencia y libre competencia.
9. Responder por los daños que, por acción u omisión, cause a la Entidad, pacientes o terceros durante la ejecución contractual.

10. Mantener actualizados sus datos de contacto, RUT, información bancaria, formularios de vinculación y demás información exigida por la Entidad.
11. Cargar en SECOP II los documentos de ejecución, facturación y soportes requeridos por el supervisor.
12. Guardar reserva de la información institucional y clínica a la que tenga acceso.
13. Presentar factura electrónica y soportes conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos institucionales.
14. Asumir la garantía legal de los bienes y cumplir los demás deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del proceso, el contratista cumplirá las obligaciones técnicas y operativas previstas en el numeral 10.2 del Estudio Previo, en particular:

1. Disponer de los bienes, elementos, materiales y accesorios necesarios para ejecutar las solicitudes del supervisor.
2. Entregar los elementos requeridos en un término no mayor a dos (2) días a partir de la solicitud escrita o electrónica del supervisor.
3. Atender los requerimientos de emergencia cursados por el supervisor en un plazo máximo de seis (6) horas, sin costos adicionales.
4. Mantener disponibilidad y existencias mínimas suficientes de insumos, accesorios y materiales para suplir emergencias.
5. Suministrar materiales nuevos y de buena calidad; reemplazar aquellos que incumplan las condiciones requeridas.
6. Cumplir los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de todo el personal destinado a la ejecución.
7. Garantizar que el personal que realice trabajo en alturas esté capacitado y habilitado conforme a la Resolución 4272 de 2021 y normas aplicables.
8. Garantizar la seguridad del personal y de terceros, mantener indemne a la Entidad frente a los daños atribuibles a su actuación y usar las medidas preventivas necesarias.
9. Disponer de equipos de protección contra caídas, herramientas y personal competente para controlar los riesgos de las actividades de instalación.
10. Presentar previamente las fichas técnicas de los bienes para aprobación del supervisor.
11. Presentar las hojas de vida y soportes del personal instalador con experiencia mínima certificada de seis (6) meses, para revisión y aprobación del supervisor, antes del inicio de actividades de instalación; acreditar certificaciones y aptitud médica de trabajo en alturas cuando corresponda.
12. Ejecutar los retiros e instalaciones incluidos en los ítems aplicables sin cobrar valores adicionales a los precios unitarios aceptados.
13. Atender la garantía técnica del suministro y de la instalación en las condiciones del Estudio Previo y de la oferta aceptada; el tiempo de respuesta a los reclamos de garantía no podrá superar veinticuatro (24) horas.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información

que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados. 3. Rechazar los bienes cuando no cumplan las especificaciones técnicas y de calidad establecidas. 4. Asignar un supervisor que mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Subdirección Administrativa – Unidad de Apoyo Logístico, designado por el Subdirector Administrativo, conforme al Estudio Previo y la Ley 1474 de 2011.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** Conforme al Estudio Previo, el contratista deberá constituir y cargar en SECOP II la garantía única y los amparos exigidos en el presente contrato, dentro del término establecido para su presentación:

| GARANTÍA | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 10% del valor total del contrato | Plazo de ejecución y seis (6) meses más |

| | | |
|---|---|---|
| Calidad del servicio | 10% del valor total del contrato | Plazo de ejecución y seis (6) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del valor total del contrato | Plazo de ejecución y seis (6) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Plazo de ejecución y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Plazo de ejecución del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La constitución y aprobación de las garantías son requisitos para la ejecución del contrato. Su vigencia, restablecimiento y actualización se regirán por el estudio previo y las normas aplicables.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES:** a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y

PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias

previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

**PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para

evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las normas concordantes, sin perjuicio de los términos legales aplicables.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que

componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentran relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

## ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICO

Los siguientes cincuenta (50) precios unitarios, con IVA incluido según oferta, corresponden a la propuesta económica presentada por SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. (SIO S.A.S.) y forman parte integral del presente contrato. Se ejecutará a requerimiento hasta agotar el presupuesto o finalizar el plazo de ejecución.

**NOTA ECONÓMICA:** La suma comparativa de precios unitarios ofertados, incluido IVA, es $16.462.460, y no constituye el valor del contrato, que asciende hasta $78.000.000. Para el ítem 45 la oferta señala cantidad de referencia 2; las cantidades serán a requerimiento según necesidades institucionales.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO | UNIDAD | PRECIO UNITARIO SIN IVA | IVA | PRECIO UNITARIO CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACION DE VIDRIO TRANSPARENTE LISO 8 mm. | m2 | $180,000 | $34,200 | $214,200 |
| 2 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACION DE VIDRIO TRANSPARENTE LISO 5 mm. | m2 | $150,000 | $28,500 | $178,500 |
| 3 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACION DE VIDRIO TRANSPARENTE BASCULANTE LISO 5 mm. | m2 | $170,000 | $32,300 | $202,300 |
| 4 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TRANSPARENTE LISO 4 mm. | m2 | $120,000 | $22,800 | $142,800 |
| 5 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 mm. | m2 | $160,000 | $30,400 | $190,400 |
| 6 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 8 mm. | m2 | $245,000 | $46,550 | $291,550 |
| 7 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. | m2 | $320,000 | $60,800 | $380,800 |
| 8 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 8 mm. | m2 | $320,000 | $60,800 | $380,800 |
| 9 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 10 mm. | m2 | $380,000 | $72,200 | $452,200 |
| 10 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE PUERTA VIDRIO TEMPLADO TRANSPARENTE DE SEGURIDAD LISO 20 mm. | m2 | $960,000 | $182,400 | $1,142,400 |
| 11 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO LAMINADO 5+5 | m2 | $320,000 | $60,800 | $380,800 |
| 12 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO LAMINADO 3+3 | m2 | $260,000 | $49,400 | $309,400 |
| 13 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE TABLERO EN VIDRIO TEMPLADO DE 8 mm. SAMBLASTEADO CON ONCE DIVISIONES VERTICALES Y OCHO DIVISIONES HORIZONTALES CON DILATADORES | m2 | $450,000 | $85,500 | $535,500 |
| 14 | MANIJA EN VIDRIO DE 20*40*10 | UNIDAD | $165,000 | $31,350 | $196,350 |
| 15 | MANIJA ROMA ALUMINIO DE 20*40 | UNIDAD | $130,000 | $24,700 | $154,700 |
| 16 | MANIJA ROMA ALUMINIO 40*60 | UNIDAD | $140,000 | $26,600 | $166,600 |
| 17 | MANIJA ROMA ACERO INOXIDABLE 20*40 | UNIDAD | $120,000 | $22,800 | $142,800 |
| 18 | MANIJA ROMA ACERO INOXIDABLE 40*60 | UNIDAD | $150,000 | $28,500 | $178,500 |
| 19 | ZÓCALO DE 9 cm CON ACCESORIOS PARA PUERTA DE VIDRIO | UNIDAD | $140,000 | $26,600 | $166,600 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 20 | EMPAQUETADURA PUERTA ZOCALO 8 mm (EZ8mm) | UNIDAD | $35,000 | $6,650 | $41,650 |
| 21 | CHAPETA ESQUINERA MONTANTE | UNIDAD | $90,000 | $17,100 | $107,100 |
| 22 | CHAPETA PORTA CERRADURA AUXILIAR CUADRADA | UNIDAD | $110,000 | $20,900 | $130,900 |
| 23 | CHAPETA PORTA RECIBIDOR CENTRAL CUADRADA | UNIDAD | $120,000 | $22,800 | $142,800 |
| 24 | CHAPETA PORTA RECIBIDOR CENTRAL PEQUEÑO | UNIDAD | $90,000 | $17,100 | $107,100 |
| 25 | BISAGRAS DE PIVOTE PARA PUERTA DE VIDRIO | UNIDAD | $150,000 | $28,500 | $178,500 |
| 26 | JUEGO DE BISAGRAS PARA PUERTAS DE VIDRIO | UNIDAD | $220,000 | $41,800 | $261,800 |
| 27 | JUEGO DE BISAGRAS DE 8 A 10 mm SIN MARCO A PUERTA DE VIDRIO | UNIDAD | $240,000 | $45,600 | $285,600 |
| 28 | RODAMIENTO CAP 60 kg PUERTAS VIDRIO TEMPLADO | UNIDAD | $150,000 | $28,500 | $178,500 |
| 29 | RODAMIENTO CON SOPORTE COLGANTE PUESTAS DE VIDRIO TEMPLADO. | UNIDAD | $140,000 | $26,600 | $166,600 |
| 30 | LETREROS EN VINILO FROSTED GRIS | UNIDAD | $90,000 | $17,100 | $107,100 |
| 31 | ESCUDOS LOGO INSTITUCIONAL (HOSPITAL MILITAR) EN VINILO FROSTED GRIS. | UNIDAD | $110,000 | $20,900 | $130,900 |
| 32 | ROLLO DE VINILO DECORATIVO FROSTED GRIS | ML | $35,000 | $6,650 | $41,650 |
| 33 | VINILO MATE PARA VENTANA | ML | $35,000 | $6,650 | $41,650 |
| 34 | VINILO POLARIZADO PARA VENTANA DARK BLACK 5% | ML | $60,000 | $11,400 | $71,400 |
| 35 | VINILO POLARIZADO PARA VENTANA DARK BLACK 10% | ML | $55,000 | $10,450 | $65,450 |
| 36 | BISAGRA TIPO GABINETE DE GOLPE PAR | UNIDAD | $42,000 | $7,980 | $49,980 |
| 37 | CIERRA PUERTA HIDRAULICA 45 kg | UNIDAD | $220,000 | $41,800 | $261,800 |
| 38 | CIERRA PUERTA L PLACA 65 - 85K | UNIDAD | $320,000 | $60,800 | $380,800 |
| 39 | PELÍCULA ADHESIVA SANDBLAST FROSTED x 10 mts | ROLLO | $190,000 | $36,100 | $226,100 |
| 40 | PELÍCULA ADHESIVA SANDBLAST COLOR BLANCO HIELO x 10 mts | ROLLO | $750,000 | $142,500 | $892,500 |
| 41 | PELÍCULA POLARIZADA TIPO ESPEJO SILVER x 10 mts | ROLLO | $710,000 | $134,900 | $844,900 |
| 42 | PEGADIT SILICONA VIDRIO Y ALUMINIO - TRANSPARENTE 280 ml | UNIDAD | $32,000 | $6,080 | $38,080 |
| 43 | BISAGRA SEMIPARCHE CIERRE LENTO CLIP-ON DE 35 mm BASE AJUSTABLE EN ACERO NIQUELADO JUEGO O PAR | UNIDAD | $120,000 | $22,800 | $142,800 |
| 44 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE MARCO CON ALETA PARA PUERTA EN ALUMINIO | UNIDAD | $180,000 | $34,200 | $214,200 |
| 45 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE MARCO PROYECTANTE PARA VENTANA CON PISAVIDRIO | UNIDAD | $270,000 | $51,300 | $321,300 |
| 46 | SUMINISTRO DE DE CARPINTERIA METALICA | M2 | $290,000 | $55,100 | $345,100 |
| 47 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN ACERO INOXIDABLE CAL.18 CON SUS RESPECTIVOS HERRAJES Y ACCESORIOS | UNIDAD | $1,500,000 | $285,000 | $1,785,000 |
| 48 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN ACERO INOXIDABLE CAL. 20 CON SUS RESPECTIVOS HERRAJES Y ACCESORIOS | UNIDAD | $1,100,000 | $209,000 | $1,309,000 |
| 49 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA ORINAL EN ACERO INOXIDABLE CAL. 18 | UNIDAD | $850,000 | $161,500 | $1,011,500 |
| 50 | SUMINISTRO, RETIRO E INSTALACIÓN DE DIVISIÓN PARA ORINAL EN ACERO INOXIDABLE CAL. 20 | UNIDAD | $650,000 | $123,500 | $773,500 |